

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN
(ITACYL)

Ctra. Burgos KM 118, Finca Zamadueñas
47071 Valladolid

Miguel Ángel Gómez Gómez (_____) y Antonio de Benito Polo (_____) ambos en nombre propio y también en representación de la Asamblea de Izquierda Unida de la Comarca de Cuéllar (de la que son Coordinador Comarcal y del Área de Medio Ambiente, respectivamente), con domicilio a efectos de notificación en _____.

Exponen:

habiendo tenido conocimiento por el BOCYL de fecha 12/03/2018 de la “RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se acuerda someter a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto para la gestión hídrica del sector oriental del acuífero cuaternario y obras de mejora del regadío en la zona norte de la comarca de El Carracillo, modificación de la concesión de la Comunidad de Regantes de El Carracillo y Concentración Parcelaria de la zona de Gomezserracín Monte (Segovia)”:

En el Real Decreto-Ley 9/1998, de 28 de agosto se aprobó y declaró de interés general la “Recarga del acuífero del Carracillo. Obras de toma, conducción principal, infiltración y adecuación de la zonas regables (Segovia)”.

Transcurridos casi veinte (20) años y realizadas parte de las obras y puesta en funcionamiento de la recarga es el momento de pararse a pensar si en la situación actual (de “Cambio Climático”, bajos niveles freáticos de los acuíferos subterráneos, contaminación de estos en la comarca y los caudales menguantes del río Cega) es conveniente continuar y finalizar las obras o, detenerlas en este punto y analizar si el coste social, ambiental y económico es de interés general.

La proliferación de los cultivos de regadío en la comarca ha supuesto la sobreexplotación de los dos acuíferos subterráneos, sin que todos estos años de recarga hayan servido para la recuperación del acuífero cuaternario ni de los humedales superficiales a él asociados, únicamente en algunos cortos periodos en los que se está realizando la recarga desde el río Cega aparece agua en las antaño lagunas del Carracillo. La vida de los pequeños animales e insectos del campo ha desaparecido ¿dónde están los saltamontes, los grillos, ... ?

La otra masa de agua subterránea pertenece al acuífero de los Arenales, esta masa de agua está declarada en “mal estado”, el incremento de las extracciones de agua para la agricultura y la ganadería ha provocado que los niveles freáticos descendieran bruscamente a partir de los años 70 del siglo pasado y se encuentra contaminada por nitritos y otros fertilizantes e insecticidas utilizados en la agricultura intensiva; en los últimos años la aparición de cantidades elevadas de “arsénico” en las captaciones de agua de la zona ha obligado a muchos municipios a cambiar sus abastecimientos de agua de boca para las poblaciones y evitar el riesgo para la salud que esto supone. De igual manera la extracción de agua para regadío de esta masa implica la contaminación por arsénico de los suelos y las plantas, lo cual no nos augura nada bueno.

El río Cega es el curso superficial del que se extrae el agua para la recarga del Carracillo, la concesión actual supone que solo se puede extraer el agua del Cega para la recarga del Carracillo si queda un caudal circulante mínimo de 6.898 l/s aguas abajo de dicha captación, ahora se pretende una modificación para que se les permita extraer el agua del río Cega para la recarga del Carracillo dejando, como mínimo, un caudal circulante de 610 l/s en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de mayo, cuando en la concesión actual el periodo de captación es del 1 de enero al 30 de abril.

Con una variación de caudales circulantes por el río Cega que ha disminuído, aproximadamente, un 40 % en estos últimos 20 años (informe de la Confederación Hidrográfica del Duero en el año

2017) no parece lógico llevar al río Cega, ni a cualquier otro río, a una sobreexplotación de sus recursos hídricos como ya se ha hecho con los acuíferos subterráneos.

Menos de 7 km aguas abajo de la captación de la comunidad de regantes del Carracillo se inicia la Zona de Especial Conservación Riberas del Río Cega, 77 km de Red Natura 2000 hasta la desembocadura en el Río Duero, de esta ZEC el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto apenas estudia los previsibles impactos negativos de la detracción de caudales para la recarga, argumentando únicamente que hay un Plan Hidrológico en vigor que ya marca los caudales ecológicos de los tramos del río, y que el proyecto lo cumplirá en todo momento, olvidando que existen especies amenazadas y en peligro de extinción en la ZEC Riberas del Río Cega (como por ejemplo el Desmán Ibérico "*Galemys Pyrenaicus*" al que citan ellos con una población relativa poco significativa; la realidad es que está declarado en peligro de extinción en el Sistema Central y vulnerable en el resto de la península Ibérica) dependientes de los caudales naturales del río y muy vulnerables ante la reducción de estos propuesta).

Se pretende realizar la concentración parcelaria de los pinares de Gomezserracín con el "principal objetivo" de ejecutar en ellos las infraestructuras necesarias para el almacenamiento y posterior extracción del agua de la recarga captado del río Cega, cuando la Ley de Montes indica que las concentraciones se harán con el objetivo de conservar, mejorar y proteger los ecosistemas forestales.

A los vecinos de Gomezserracín se les dijo que se iba a hacer el proyecto, entonces habría que ir a la expropiación de los terrenos necesarios o que se podría realizar una concentración parcelaria, y en esas estamos, porque ahora que se ha presentado el proyecto ven que sus pinares correrán el riesgo de encharcarse y podrían morir muchos pinos como ya está ocurriendo en los pinares próximos a las zonas de la recarga actual, como es el caso del MUP 29.

La superficie de pinar a concentrar afecta a 1.202 ha (o 1.236 ha, o 1.020 ha depende de la página) de las cuáles 30 ha afectan al MUP 29 del ayuntamiento de Gomezserracín y 141 ha al MUP 48 "Común Grande de las Pegueras" propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar, que hasta ahora no ha sido informada de que se pretendan realizar obras en este Monte de Utilidad Pública, ni que parte de él vaya a ir a concentración parcelaria.

El desarrollo económico del Carracillo es algo ficticio, los grandes beneficios se los están llevando las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos hortícolas, mientras que los empleos que se generan son temporales y precarios.

El problema de la despoblación continúa en la comarca, tres municipios han aumentado un 7% su población pero en el resto continúa la sangría de jóvenes que emigran ante la escasez de trabajo cualificado y bien remunerado, falta de servicios de calidad (sanidad, escuelas, ocio) y baja calidad de vida.

El proyecto de la tercera fase de la recarga del Carracillo no va a resolver estos problemas sino que los agravará si se lleva a cabo. Lo que se requiere en la Comarca es un proyecto de desarrollo integral que no esquilme los recursos naturales, sino que los ponga en valor, que mejore y amplíe los servicios públicos (sanidad, educación, infraestructuras culturales y de ocio) y genere empleo de calidad.

Alegaciones

Alegación 1º.-

A la concentración parcelaria con el objetivo que propone.

En el "ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE GOMEZSERRACÍN MONTE (SEGOVIA)", concretamente en "III ESTUDIO AMBIENTAL DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA " en el apartado 3.1 descripción de la zona indica que "El principal objetivo de esta concentración parcelaria es una nueva ordenación del territorio con la integración de las infraestructuras a ejecutar dentro del "Proyecto Básico de Recarga artificial

del sector Oriental del acuífero Cuaternario y Modernización del regadío en la zona Norte de la comarca “El Carracillo” (Segovia)” (ya que la ejecución independiente de este proyecto provocaría la expropiación de superficie para la instalación de las infraestructuras asociadas produciendo división y desaparición de parcelas así como disminución de superficie productiva). Así se obtendrá una distribución racional y ordenada de los espacios para optimizar las infraestructuras a construir; se beneficiará a los propietarios con la reordenación de su propiedad, configurando unas masas forestales compactas de mejor acceso para su mantenimiento, explotación y lucha contra incendios (instalación de hidrantes contra incendios y balsa de acumulación como captación de agua de medios aéreos).”

Mientras que la Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León indica una finalidad distinta de la ordenación forestal en su artículo 36:

“1. La ordenación forestal tiene como finalidad la organización en el tiempo y en el espacio de la gestión de los montes.

2. La consecución plena de la finalidad de la ordenación de montes requerirá el cumplimiento de los objetivos de conservación, mejora y protección de los ecosistemas forestales, su rendimiento sostenido y la obtención global máxima de utilidades. Estos objetivos deben contribuir al desarrollo rural, a la fijación de población, a la calidad paisajística, a la diversidad biológica, y a la protección de las especies y hábitats.”

Lo que se pretende con esta concentración no es conservar, mejorar y proteger los ecosistemas forestales sino conseguir el espacio físico necesario para dotar de infraestructuras al proyecto de la gestión hídrica del sector oriental del acuífero cuaternario del Carracillo: dos balsas de infiltración, una balsa de regulación, la estación de bombeo, kilómetros de tuberías y líneas eléctricas, arquetas, casetas para bombas, muy amplios caminos, así como 82 sondeos para extraer el agua del pinar y llevarlo a la balsa de regulación.

El monte de Gomezerracín se utilizaría para la recarga artificial de 6'32 hm³ de agua detraídos al río Cega desde el 1 de noviembre al 31 de mayo, posteriormente de este monte se extraerían 7'58 hm³ para llevarlos a la zona de regadío noroccidental del Carracillo durante la campaña de riego. En el periodo húmedo el pinar recibirá más agua y durante la época seca será extraído rápidamente lo que provocará estrés hídrico a los pinos y muchos de ellos se secarán como manifiestan vecinos de Gomezerracín que ya ocurre por los pinares próximos a los caces de la recarga actual.

En el Estudio Ambiental de esta concentración parcelaria se repite varias veces que el fin último de la concentración parcelaria es contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas de la población afectada, sin dejar de someterse a las restricciones que impone el medio, olvidando los objetivos de conservar, mejorar y proteger los ecosistemas ambientales como bien indica la Ley de Montes, la cual en el artículo 70 dice “

- 1. Los montes deben ser conservados en razón de sus funciones ecológicas, socioeconómicas y paisajísticas mediante actuaciones que garanticen el mantenimiento de los ciclos ecológicos de forma compatible con el uso racional y sostenible de los recursos.*
- 2. La Junta de Castilla y León velará por la protección, defensa y conservación de los montes frente a cualquier agente de degradación, así como por la recuperación de los ecosistemas forestales ya degradados.”*

En el Anejo nº 3 del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto para la gestión hídrica del sector oriental del acuífero cuaternario y obras de mejora del regadío en la zona norte de la comarca de El Carracillo, en el dictamen final dice “...el biotopo más valioso desde un punto de vista ecológico, que se corresponde con los pinares naturales que ocupan la mayoría de la superficie estudiada, es

muy probable no se vea afectado de forma trascendente por las actuaciones de recarga/bombeo proyectadas”, para finalizar poniendo todo en duda al manifestar “todas estas conclusiones han de entenderse en un ámbito especialmente heterogéneo, espacial y temporal, como es el relacionado con el comportamiento subsuperficial del agua, de que no existe todavía el suficiente conocimiento científico contrastado, lo cual dota a las previsiones efectuadas de un cierto grado de incertidumbre”.

Por tanto los mismos ingenieros que han realizado el estudio no tienen la certeza, en las conclusiones del informe realizado para este proyecto, de lo que ocurrirá con las masas forestales afectadas por él.

En base a lo anteriormente expuesto solicitamos no se realice la concentración de pinares en el término de Gomezserracín en los términos planteados en el proyecto.

Alegación 2ª.-

Afección al bosque de pino resinero (*Pinus pinaster*)

La litología y geomorfología únicas de las mesetas arenosas del centro de España influyen fuertemente en la variabilidad espacial de la humedad del suelo y consecuentemente en la disponibilidad de agua en el suelo para la vegetación. Este efecto determina los rasgos actuales del paisaje ecológico y ha alcanzado consecuencias para las dinámicas de los sistemas ecológicos y del uso humano de la tierra.

Dentro de esta región aparentemente homogénea, las zonas donde la proximidad a la capa de agua permite una alta disponibilidad de agua durante los períodos de sequía son más frágiles. Estas zonas han sido mayormente impactadas por el reciente uso humano, como la agricultura intensiva y las plantaciones de bosques de coníferas como el *Pinus Pinaster*.

En este contexto particular, los cambios en el uso de los acuíferos superficiales pueden llevar a cambios en el patrón ecológico del paisaje al alterar la relación entre la humedad del suelo y la vegetación.

El pino permanece parcialmente conectado a la franja capilar y la capa freática puede ser altamente sensible a los cambios en el paisaje hidrológico poniendo en peligro su estabilidad y persistencia. Los pinares de la ribera del río Cega están asentados sobre un manto más o menos profundo de arenas que albergan, a su vez, una serie de taxones de gran interés, siendo en algunos casos las únicas localidades del interior de la península en las que pueden observarse dichas especies. Los enclaves de mayor interés se encuentran en los términos de Aguilafuente, Cantalejo y Lastras de Cuéllar, cercanos al lugar de la toma de agua. Entre las especies más relevantes podemos destacar: *Carex arenaria*, *Ludwigia palustris*, *Ruppia maritima repens*, *Salix repens*, *Scirpus supinus* y *Vulpia fontquerana subsp. Drepadensis*.

Alegación 3ª.-

Los diferentes estudios que acompañan estos proyectos avalan la viabilidad de la disminución del caudal del río Cega, la infiltración de 6'32 hm³ anuales en el subsuelo del pinar del término municipal de Gomezserracín para posteriormente extraer 7'58 hm³, incluso avalan que durante dos años consecutivos se podría extraer ese volumen de agua sin haber recargado el acuífero previamente, así como también la viabilidad socio-económico-ambiental del modelo de cultivos mayoritario en el Carracillo.

Si este proyecto se realiza y el tiempo demuestra que aguas abajo de la captación de los Regantes del Carracillo en el río Cega la vida de la flora y la fauna se deteriora, los suministros de agua de boca a las poblaciones se ven restringidos; si en el pinar de Gomezserracín con el paso de los años aumentan los pinos que se secan en la “zona almacén”; si en este tiempo tampoco se recupera el acuífero cuaternario, ni el terciario; si pasan los años y las aguas subterráneas, no sólo continúan contaminadas sino que aumenta la proporción de arsénico, nitritos y otros fertilizantes y pesticidas

utilizados en la agricultura intensiva; si esto ocurre ¿quiénes serán los responsables? ¿quiénes han realizado los informes? o ¿los que aprueben la realización del proyecto?. Probablemente nadie quiera hacerse responsable del daño ambiental que se provocará si se realiza este proyecto, como parece ser que nadie es responsable de la sobreexplotación de los acuíferos debido al constante aumento de los cultivos de regadío en las últimas décadas. Sí sabemos quiénes serán los perjudicados, los pinares de Gomezterracedín y el río Cega junto con las gentes de sus pueblos. Este proyecto no es viable ambientalmente para las masas de pinares de Gomezterracedín.

Pongamos algunos ejemplos del proyecto:

1.- En el “ESTUDIO DE LAS IMPLICACIONES AMBIENTALES DE LAS ACTUACIONES DE BOMBEO-RECARGA ARTIFICIAL SOBRE LAS MASAS FORESTALES DE LA ZONA DE EL CARRACILLO (SEGOVIA)” concluyen sus autores *“todas estas conclusiones han de entenderse en un ámbito especialmente heterogéneo, espacial y temporal, como es el relacionado con el comportamiento subsuperficial del agua, de que no existe todavía el suficiente conocimiento científico contrastado, lo cual dota a las previsiones efectuadas de un cierto grado de incertidumbre”*, osea que si pasa algo yo ya lo había advertido.

2.- En el “anejo 2: modelo matemático de flujo subterráneo del acuífero cuaternario” en sus conclusiones dice *“..el acuífero es capaz de asumir la infiltración de los 6'32 hm³, sin que se produzcan afecciones en las proximidades de los dispositivos de recarga. Sin embargo hay que remarcar que existe riesgo de que el nivel freático se sitúe próximo a la superficie en el entorno de las lagunas de infiltración Este y Oeste y de los caces situados más al sur (caces 17 y 18) debido a que en el caso de las lagunas, los caudales de infiltración son muy elevados y ...”*. *“...aunque esta pauta de explotación es válida, debe realizarse un control piezométrico durante los meses de recarga para reducir el caudal de infiltración en caso de que sea necesario ... y cerrar el suministro de agua en caso necesario de los caces y lagunas”*.

Como dicen que sí se puede pero que existe riesgo de encharcamiento, en este escenario que consideran idóneo, plantean los siete meses de recarga para evitarlo y con un control de los niveles para cerrar la recarga si fuera necesario, ¿en manos de quién estará la llave del grifo para cerrar?. Este año hidrológico podríamos estar en un caso similar al que plantean ya que hasta las 23:00 horas del 29 de diciembre de 2017 el río Cega en el aforo de la CHD en Aguilafuente no ha marcado un caudal similar al propuesto en la modificación de la concesión (610 l/s) para que la Comunidad de Regantes del Carracillo pudiese derivar agua, lo que llevaría, según las conclusiones del estudio, a que si nadie cierra la llave parte de los pinares de Gomezterracedín se encharquen y mueran los pinos por axfisia de sus raíces.

En verano, el brusco descenso del nivel freático producido por la extracción del agua para la recarga provocará estrés hídrico en los pinos de la “zona almacén” lo que los llevará a una lenta muerte año tras año de producirse esta variación de los niveles en sus raíces.

Alegación 4ª.-

La protección de las aguas, cauces y riberas.

La nueva concesión reducirá el caudal circulante aguas abajo de la captación desde el uno de noviembre al treinta y uno de mayo.

El régimen ambiental de caudales propuesto no es capaz de mantener las características y funcionamiento del ecosistema, sino un régimen escaso y demasiado homogéneo, que tendría consecuencias negativas para el conjunto del ecosistema, que ignora la biota fluvial y singularmente los períodos de migración, freza y crecimiento de la ictiofauna.

El acuífero y los manantiales de los que se nutre el río Cega en el ámbito geográfico del proyecto, se verían gravemente afectados al reducirse el caudal ecológico del mencionado río.

Los acuíferos tienen un funcionamiento hídrico muy complejo que actúa como una red

interconectada. Esto es el recurso fundamental para que el complejo ecológico que conforma el río Cega, los pinares y las lagunas aledañas funcionen de forma ecológicamente correcta, como a continuación exponemos:

El río Cega, en la zona afectada por la toma de agua para la recarga de los regantes del Carracillo, se nutre, entre otros aportes hídricos, de un importante acuífero subterráneo que recoge todo el flujo regional hacia el norte de todas las aguas subterráneas que rellenan la cuenca sedimentaria entre el pie de monte de la Sierra de Guadarrama y el macizo geológico de Zarzuela del Pinar.

En torno a un kilómetro aguas abajo de la toma del proyecto, se forman los manantiales conocidos como “Las Fuentes de Aguilafuente”, estos manantiales se forman gracias a la existencia de una capa subterránea de conglomerados, areniscas y arcillas, de permeabilidad media, que retienen el agua que se lixivía fácilmente a través de las arenas superficiales. Cuando el contacto entre estas dos unidades de distinta permeabilidad “corta” la superficie del terreno, se forman los manantiales conocidos como “Las Fuentes de Aguilafuente”. El enorme caudal que presentan estos manantiales, que sirven de abastecimiento a diversos municipios de la comarca, se explica además por el hecho de que en las proximidades de esta misma zona se encuentra el macizo de Zarzuela del Pinar, formado por granitos, que actúan de “barrera impermeable” o “dique”, sobre el cual choca el flujo del acuífero subterráneo que circula hacia el noroeste, tal y como se explica por los geólogos Andrés Díez Herrero y José Francisco Martín Duque en el libro “Las Raíces del Paisaje”, publicado por la Junta de Castilla y León en el año 2009.

El aporte hídrico de las Fuentes de Aguilafuente, descritas anteriormente, al Río Cega es fundamental para que el río presente un caudal óptimo aguas abajo de estos manantiales.

En el caso que nos afecta y en base a lo anterior, la propuesta de la Comunidad de Regantes del Carracillo de un caudal ecológico de 610 l/s aguas abajo de la toma de su concesión, sobreexplotaría gravemente esta compleja red hídrica conformada por acuíferos, manantiales y sustratos geológicos fundamentales para el correcto funcionamiento hídrico y ecológico del Cega. La vegetación del río se vería gravemente afectada debido al descenso del nivel freático y del caudal hidrológico del río. El río Cega constituye uno de los ríos mejor conservados, en su tramo medio, de la Península Ibérica. Esto es así gracias al aislamiento del río de zonas pobladas a su paso por La Tierra de Pinares, lo difícil del acceso al valle que transcurre por dicha comarca y la escasa contaminación del agua por parte de poblaciones e industrias. Su bosque de ribera se mantiene prácticamente inalterado, siendo a su vez un corredor ecológico constituido por especies vegetales de alto valor botánico y geobotánico por su excepcionalidad en la altitud y geografía de la Tierra de Pinares segoviana y todas ellas muy sensibles a cambios en la hidrología natural del río por lo que la modificación de la concesión propuesta las afectaría gravemente.

Debemos tener en cuenta:

[Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas:](#)

Artículo 92. Objetivos de la protección.

Son objetivos de la protección de las aguas y del dominio público hidráulico:

- a) Prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos, así como de los ecosistemas terrestres y humedales que dependan de modo directo de los acuáticos en relación con sus necesidades de agua.*
- b) Promover el uso sostenible del agua protegiendo los recursos hídricos disponibles y garantizando un suministro suficiente en buen estado.*

Alegación 5ª.-

Sobre la Red Natura 2000:

Natura 2000 es una red de áreas naturales de alto valor ecológico a nivel de la Unión Europea sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, (conocida como Directiva Hábitats) de 1992. Incluye además zonas declaradas relativas a la conservación de las aves

silvestres, (Directiva Aves) de 1979. Esta red tiene por objeto garantizar la supervivencia a largo plazo de las especies y hábitats europeos más valiosos y amenazados.

La necesidad de una red de estas características se hizo patente ante la destrucción y fragmentación que durante décadas estaban sufriendo los hábitats naturales. La Agencia Europea de Medio Ambiente ha confirmado que en los últimos años se están reduciendo las poblaciones de muchas especies europeas: se han extinguido (en la naturaleza) 64 especies de flora endémicas, están amenazadas el 38% de las especies de aves y el 45% de las mariposas y sus poblaciones son vulnerables o están amenazadas; en Europa hemos asistido al primer caso de extinción de una especie incluida en la Directiva Hábitats (la cabra montesa de los Pirineos o bucardo). Además, hábitats y ecosistemas están sometidos a intensas presiones: en las últimas décadas, por ejemplo, la superficie de los humedales del norte y el oeste de Europa se ha reducido en aproximadamente un 60%. En los últimos diez años han continuado ejerciéndose las presiones responsables de esa pérdida: cambios de uso del suelo, incendios, nuevas infraestructuras, aumento de las áreas urbanas, intensificación del turismo, etc.

Esta red de Espacios Protegidos está formada por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), que se incorporan directamente a la red y que están declaradas en virtud de la aplicación de la Directiva Aves, y por las Zonas de Especial Conservación (ZEC) que se declaran a partir de las listas de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) presentadas por los Estados miembros, tras un minucioso proceso de selección de lugares con hábitats y especies de interés comunitario, que den cumplimiento a la citada Directiva de Hábitats. La legislación española establece que las Comunidades Autónomas son las encargadas de elaborar la lista de Lugares de Interés Comunitario que pueden ser declaradas Zonas de Especial Conservación.

Espacios de la Red Natura 2000 afectados por el proyecto:

ZEC Riberas del río Cega (ES4180070) comprende desde, casi, el límite de la ZEC y ZEPA Lagunas de Cantalejo hasta la confluencia con el río Duero (455 ha).

Descripción del espacio protegido: El Espacio se corresponde con las riberas de este río, que transcurre por la comarca de Tierra de Pinares en un valle bien conformado principalmente utilizado para explotación forestal aunque también hay uso agrícola. El sustrato predominante principalmente arenoso, permite que el río construya y modifique su trazado, que es muy sinuoso, también esta componente geológica favorece que el río se estreche y encaje en su propio cauce, presentando en gran parte de su recorrido fuertes taludes en las orillas. Presencia de comunidades botánicas de gran valor biogeográfico por encontrarse en zonas de llanura mediterránea, al borde de sus áreas de distribución, como *Betula alba*, *Populus tremula*, *Viburnum opulus*, *Erica arborea*, *Calluna vulgaris* y *Lonicera xylosteum*. Tramos de ecosistema fluvial con unas altas condiciones de conservación. Presencia de interesantes poblaciones de mamíferos ligados al medio acuático. El río Cega es uno de los pocos de Castilla y León, y de la Cuenca del Duero, que no presenta infraestructuras de regulación de sus caudales, manteniendo su dinámica fluvial sobre sustratos arenosos típica de la región suroriental de la Meseta Norte. Las masas tipo río que se encuentra en el Espacio protegido son la 383, 385 y la 392, que corresponden todas con tramos del río Cega.

Códigos de hábitat directamente afectados:

3260 (ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitans* y de *Callitriche-Batrachion*)

91E0 (bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*))

91B0 (fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*)

92A0 (bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*)

6420 (prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*).

Hay que destacar que recientemente se ha encontrado la especie de aliso *Alnus incana*, cuyo hábitat natural es el norte y centro de Europa, constituyendo la única cita en la península ibérica de esta

especie.

También cabe destacar la presencia en “Las Fuentes de Aguilafuente” de *Thelipteris palustris*, de gran interés fitogeográfico y única referencia en la provincia de Segovia.

Están catalogados mamíferos de gran interés como la nutria, murciélago de cueva y tejón. Además destacamos la presencia del **desmán ibérico catalogado como especie Rara** en El Libro Rojo de los vertebrados de España. Tanto la nutria como el desmán se encuentran en el Anexo II de la directiva hábitat (92/43/CEE).

Entre las aves encontramos **cigüeña negra (catalogada en peligro de extinción)**, búho real y martín pescador, como las más destacadas. La primera especie adquiere especial importancia ya que existe una pareja nidificante en la ribera del río.

Asimismo, en el tramo del río Cega a afectar habitan distintas especies de peces, algunas consideradas **Vulnerables** en el Atlas y Libro Rojo de los Peces Continentales de España (Doadrio, I. 2001), en algunos casos incluidas en anejos de la Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo de 1992 (en adelante DH), o bien citadas en el Libro Rojo de los Vertebrados de España (1992):

Bermejuela (Chondrostoma arcasii): especie *Vulnerable* (VU A2ce); en el anejo II de la DH.

Pardilla (Chondrostoma lemmingii): especie *Vulnerable* (VU A2ce); en el anejo II de DH.

Gobio (Gobio gobio) especie *Vulnerable* (VU A2ce); citada como *Vulnerable* en el Libro Rojo de los Vertebrados de España (1992).

Trucha (Salmo trutta): especie *Vulnerable* (VU 1cde); citada como *Vulnerable* en el Libro Rojo de los Vertebrados de España (1992). Objeto de aprovechamiento pesquero.

Bordallo (Squalius carolitertii): especie *Vulnerable* (VU A2ce); citada como *Rara* en el Libro Rojo de los Vertebrados de España (1992).

Barbo común (Barbus bocagei): en el anejo V de la DH.

Boga del Duero (Chondrostoma duriense): especie *Vulnerable* (VU A2ce); en el anejo II de la DH.

Plan básico de gestión y conservación del Espacio Protegido Red Natura 2000 ZEC - ES4180070 – Riberas del Río Cega

El Plan, a partir del análisis de los requerimientos ecológicos de los valores de la Red Natura 2000 y del diagnóstico territorial y funcional, establece los objetivos de conservación y las adecuadas medidas de conservación para garantizar su estado de conservación favorable. Este Plan básico de gestión y conservación del EPRN2000 establece la estrategia y las directrices de gestión del Espacio Protegido y territorializa y concreta los objetivos y medidas de conservación que se recogen en los Planes básicos de gestión y conservación de sus valores que, en cualquier caso, son de aplicación subsidiaria y complementaria a este Plan:

Presiones y amenazas identificadas en el espacio protegido:

Este Espacio fluvial, en el momento actual, presenta un buen estado de conservación. A pesar de que el Espacio ocupa el tramo final del Río Cega, los últimos 77 km antes de su desembocadura en el Duero, hay una serie de circunstancias que pueden explicar el referido buen estado de conservación: ausencia de embalses de regulación (el Río Cega sólo presenta un embalse de abastecimiento en la cabecera), circulación del río, en buena parte del Espacio, por una extensa masa de pinar, que ha permitido la preservación del espacio propio del río, el mantenimiento de su morfología y dinámica y, en definitiva, la preservación de los valores existentes.

Es de desear que estas condiciones se mantengan en el tiempo, condición necesaria para el mantenimiento del sistema fluvial en unas condiciones de naturalidad. No obstante existen una serie de presiones y amenazas que es necesario analizar para incluir directrices y medidas en los instrumentos de gestión: creciente demanda de usos consuntivos del agua, pérdida de calidad de las aguas, fundamentalmente en el tramo más próximo a la desembocadura, ocupación de la llanura de inundación en los tres núcleos urbanos colindantes y compartimentación del cauce debido a la

existencia de 7 azudes, algunos de ellos en desuso.

La demanda de usos consuntivos del agua está muy relacionada con la gran cantidad de regadíos existentes en la cuenca del Río Cega, algunos en las proximidades del Espacio. La demanda de agua para dichos regadíos se produce tanto de las aguas superficiales como de las aguas del acuífero (Unidad Hidrogeológica de Los Arenales), cuyos niveles freáticos han ido descendiendo en las últimas décadas. La sobreexplotación del acuífero tiene influencia en los caudales circulantes de los cursos ubicados sobre él, ya que los mismos, en virtud de los flujos verticales del agua entre acuífero-cauce, pasan de recibir agua del acuífero cuando éste no se encuentra sobreexplotado (ríos ganadores) a perderla a favor del mismo en la situación opuesta (ríos perdedores).

La pérdida de calidad de las aguas está relacionada con las prácticas agroganaderas (uso de fertilizantes, insecticidas, vertido de purines en terrenos próximos a la red hidrológica, etc.) y con los vertidos de aguas residuales.

Estrategia de conservación:

Este río tiene un régimen pluvionival, con grandes estiajes en los meses de verano, y en menor medida en invierno, y caudales máximos en primavera (coincidiendo con la fusión del manto nival en las cumbres de cabecera y con las lluvias primaverales) y en otoño (coincidiendo con el periodo de lluvias otoñales).

Este Espacio fluvial se considera fundamental para asegurar la conectividad de la Red Natura 2000 en Castilla y León, en tanto que conecta los espacios situados en el Macizo Central (ZEC Sierra de Guadarrama (ES4160109), ZEPA Sierra de Guadarrama (ES0000010) y ZEC Sabinas de Somosierra (ES4660058)) y los espacios que atraviesa el propio cauce (ZEC Lagunas de Cantalejo (ES4160106) y

ZEPA Lagunas de Cantalejo (ES4160048)), con el gran corredor ecológico que constituye el Río Duero (ZEC Riberas del Río Duero (ES4170083)). **Del mismo modo, el espacio discurre por otras áreas de gran valor ambiental no integradas en la misma (el río discurre por la denominada Tierra de Pinares, importantes formaciones de *Pinus pinaster* y, en menor medida, *P. pinea*, asentadas sobre las llanuras arenosas existentes, que constituyen la formación forestal más importante en esta zona llana de la Cuenca del Duero**, donde existe un predominio de los terrenos agrícolas).

En líneas generales, el Espacio presenta una adecuada conectividad tanto longitudinal, como transversal y vertical. Por un lado, los sotos ocupan casi en su totalidad la banda de 25 m en torno a cada margen del cauce, salvo en las proximidades de los tres núcleos de población colindantes con el cauce, donde dicha vegetación, o bien ha desaparecido o bien ha quedado reducida a una estrecha banda. Por otro lado, en una amplia longitud, el tramo del Río Cega que constituye este Espacio, atraviesa extensos pinares.

Valores esenciales:

Los hábitats más representativos los constituyen los sotos de choperas autóctonas y saucedas (92A0) y alisedas (91E0); junto con las comunidades asociadas al propio curso de agua, con vegetación enraizada y con hojas y tallos semisumergidos o flotantes (3260). En los herbazales, sobre suelos arenosos, el sapillo pintojo (*Discoglossus galganoi*) presenta notables poblaciones. Entre las especies asociadas al cauce, destaca la nutria (*Lutra lutra*) y las comunidades de pequeños peces autóctonos: boga del Duero (*Pseudochondrostoma duriense*), bermejuela (*Achondrostoma arcasii*) y lamprehuela (*Cobitis calderoni*); presentes en los tramos mejor conservados (ecológica e hidrológicamente).

Estructura territorial:

El bosque de galería es la formación dominante en el Espacio, ocupando en torno al 80% de la ribera. La formación presenta un buen estado de conservación.

La matriz por la cual discurre el río Cega a su paso por este Espacio, como ya se ha comentado, es el pinar de la denominada Tierra de Pinares y los cultivos de regadío. Las choperas de producción se pueden considerar testimoniales. En las proximidades del Espacio, en el ámbito de la subcuenca del

Cega, existen gran cantidad de núcleos de población y explotaciones ganaderas, en algunos casos colindantes con el cauce. La agricultura de regadío y, en menor medida, las aglomeraciones urbanas, son las responsables de la creciente demanda de usos consuntivos del agua, tanto superficiales en los cauces de la subcuenca, como subterráneos en el acuífero (el Espacio se sitúa en la Unidad Hidrogeológica de Los Arenales, que en las últimas décadas ha sufrido un paulatino descenso de su nivel freático).

Funcionalidad:

Los ríos son sistemas abiertos, actúan como corredores de intercomunicación de ecosistemas, son enormemente dinámicos en el espacio y en el tiempo y considerablemente complejos, de manera que las interrelaciones entre elementos son innumerables. Lo ideal es que los ríos tengan un funcionamiento natural y autosostenible, a ser posible, con la menor intervención humana. Para lograrlo **es fundamental que se respete el espacio del río (continuo, ancho y sin obstáculos artificiales), que mantenga sus caudales naturales, con sus crecidas y sus estiajes; así como su capacidad de movilizar sedimentos.**

Este Espacio, como se ha comentado hasta el momento, presenta, en líneas generales, un buen estado de conservación.

Es deseable que esta situación se mantenga en el tiempo, para lo cual sería muy conveniente proceder al deslinde del Dominio Público Hidráulico en el tramo del Cega incluido en el Espacio, ya que sería la manera de delimitar claramente el espacio natural del río.

Las principales presiones y amenazas detectadas sobre este Espacio están relacionadas con la creciente demanda de usos consuntivos del agua, pérdida de calidad de las aguas, fundamentalmente en el tramo más próximo a la desembocadura, ocupación de la llanura de inundación en los tres núcleos urbanos colindantes y compartimentación del cauce debido a los siete azudes existentes

Las extracciones de agua, si se realizan de una forma abusiva, pueden suponer una importante modificación del caudal natural. Esta presión hay que analizarla en el conjunto de la cuenca del Cega, y no sólo la extracción de aguas superficiales sino también la extracción de aguas subterráneas del acuífero. Según datos del Sistema de Información MÍRAME-IDE Duero, en el tramo del Cega incluido en el Espacio existen 49 captaciones superficiales y 72 más si tenemos en cuenta los cuatro arroyos tributarios del Cega en este tramo. En lo referente a las extracciones del acuífero (Unidad Hidrogeológica de Los Arenales), el número de captaciones en servicio es de 256 en un buffer de 1 km en torno al Espacio, y de 1.923 si ampliamos el buffer a 5 km. **El acuífero de Los Arenales se encuentra sobreexplotado, con un progresivo descenso del nivel freático en las últimas décadas, producido fundamentalmente por las extracciones de agua destinadas a la agricultura. Esta circunstancia condiciona que, debido a la relación entre las aguas superficiales y las subterráneas por los flujos verticales existentes, parte del caudal del Río Cega se infiltre disminuyendo por tanto su caudal natural (río perdedor), frente a la situación ideal, en la que el elevado nivel freático de un acuífero no sobreexplotado, aportaría agua al cauce (río ganador).** Es necesario establecer medidas encaminadas a una planificación integral de los usos consuntivos del agua en la cuenca del Cega, de tal manera que dichos usos sean compatibles con el mantenimiento de un caudal natural suficiente para que el sistema fluvial siga funcionando (movilización de sedimentos, alternancia de crecidas y estiajes, mantenimiento de los hábitats y de las especies, mantenimiento de los ciclos biogeoquímicos, etc.).

Tendencia:

Como ya se ha comentado anteriormente, **la principal presión y amenaza de este Espacio fluvial es la progresiva demanda de agua (tanto superficial como subterránea), motivada fundamentalmente por la gran superficie de cultivos de regadío existentes en las proximidades** y, en menor medida, por otros usos (ganadería, industria, abastecimiento de núcleos urbanos, explotaciones ganaderas, industria, etc.). **Esta demanda lejos de disminuir o estabilizarse sigue aumentando de manera progresiva, motivado en gran medida, porque el acuífero situado**

debajo del Espacio (Unidad Hidrogeológica de Los Arenales) está sobreexplotado, lo que implica que el río Cega pase de ser un “cauce ganador”, con aportación de agua del acuífero al río, a ser un “cauce perdedor”, con aporte de agua del río al acuífero, lo que implica una disminución del caudal circulante.

Baste como ejemplo de lo expresado los proyectos realizados de captación de agua del cauce del Río Cega, derivación e infiltración para la recarga del acuífero, todo ello para poder regar unas 3.000 Ha de las 7.000 existentes en la Comarca de El Carracillo (el punto de captación en el Cega se sitúa a escasos 6 km aguas arriba del Espacio, dentro del ZEC y ZEPA Lagunas de Cantalejo).

El Espacio, en el tramo del Cega que discurre entre el Embalse del Bodón de la Ibiensa y la confluencia con el Río Pirón, presenta un excelente estado de conservación en casi todos los elementos y procesos del sistema fluvial (morfología fluvial, espacio fluvial continuo y sin obstáculos, escasa fragmentación del soto y, por tanto, excelente conectividad en todas las dimensiones; línea de alteración muy alejada del cauce debido a que existe una continuidad con la extensa masa de pinar existente; etc.).

La existencia del pinar circundante se considera uno de los aspectos clave para explicar el excelente estado de conservación, del mismo modo que se considera que la planificación y gestión forestal que se realiza es totalmente compatible con el mantenimiento de los valores existentes.

Existe una tendencia a la intensificación de la agricultura, que lleva aparejada una creciente utilización de fertilizantes y fitosanitarios. Paradójicamente, en los cultivos de regadío de la vega fluvial cada vez se utilizan más fertilizantes y se propugna la implementación de medidas para evitar que el río ocasione daños en los cultivos debido a las avenidas (motas, escolleras, deflectores, gaviones, dragados, rectificación de cauces, etc.), cuando dichas avenidas fertilizan la vega de manera natural al depositar los sedimentos arrastrados por el cauce. Se considera muy conveniente llevar a cabo estudios que analicen la implementación de prácticas agrícolas que compatibilicen el rendimiento económico de la actividad agrícola con la conservación del sistema fluvial, así como la posibilidad de establecer determinadas franjas de protección como superficies de interés ecológico dedicadas al medio ambiente, susceptibles por tanto de recibir pagos adicionales en el marco de la PAC (lo que se conoce como “greening” en la Reforma del Horizonte 2020).

Imagen objetivo:

En función de todo lo comentado en los apartados anteriores, parece lógico aspirar a que se mantenga en el Espacio un sistema fluvial natural y autosostenible, condición indispensable para mantener un estado de conservación favorable de los valores existentes (hábitats y especies). El sistema fluvial presenta en la actualidad un muy buen estado, por lo que habría que establecer directrices y medidas para eliminar o reducir las presiones y amenazas detectadas.

Directrices de conservación y gestión:

Es importante controlar la actividad agraria en las proximidades de este Espacio, en lo concerniente a posibles cambios de uso del suelo forestal, usos consuntivos del agua para el regadío, utilización de fertilizantes y fitosanitarios, así como distribución de purines.

Objetivos y medidas para conservación de los valores prioritarios RN2000:

La gestión se debe centrar, de manera prioritaria, en conseguir que el régimen hidrológico y la morfología del río sean lo más parecido posible a las condiciones naturales del mismo.

Obviamente, de realizarse la modificación de la concesión a la Comunidad de Regantes del Carracillo no se cumplirían los objetivos del Plan de conservación del ZEC Riberas del Río Cega, el Espacio perdería los importantes valores ecológicos de sus habitats al extraer de él un importante caudal de agua.

ZEC Lagunas de Cantalejo (ES4160106), se solapa parcialmente con la **ZEPA Lagunas de Cantalejo (ES4160048)**

Las lagunas ubicadas en este espacio constituyen uno de los complejos lagunares más importantes de la cuenca del Duero por su interés hidrogeológico, biológico y paisajístico. Son lagunas de origen fluvial y aguas muy dulces enclavadas sobre lechos de arenas y gravas, que han atraído la curiosidad científica por el desarrollo de depósitos de turba en sus fondos. Esta característica las convierte en ambientes con un extraordinario valor desde el punto de vista paleoecológico, puesto que en la turba se conservan restos de semillas, granos de polen y partes duras de determinados organismos que permiten reconstruir la historia ambiental de la región. Los pinares aledaños a las lagunas (con predominio de *Pinus pinaster*) albergan una fauna valiosa, destacando la presencia de *Ciconia nigra*. Por último, este espacio recoge un tramo de bosque de ribera en el río Cega. La única masa tipo río que se encuentra en el Espacio protegido es la 382, que corresponden con un tramo del río Cega.

Hábitat directamente afectados:

- 3150 (Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition)
- 3160 (lagos y estanques distróficos naturales)
- 3170* (estanques temporales mediterráneos)
- 91E0* (bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*)
- 92A0 (bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*)
- 6420 (prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion).

Aves avistadas frecuentemente: Abetorillo (*Ixobrychus minutus*), Garceta Común (*Egretta garzetta*), Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) Espátula (*Platalea leucorodia*), Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), Polluela bastarda (*Porzana porzana*), Polluela pintoja (*Porzana parva*), Polluela chica (*Porzana pusilla*), Grulla (*Grus grus*), Combatiente (*Philomachus pugnax*), Andarrios bastardo (*Tringa glareola*), Fumarel común (*Chlidonias niger*) y Martín pescador (*Alcedo atthis*).

Hay otro espacio natural que se verá afectado de llevarse a cabo la modificación de la concesión solicitada: **IBA-54 RíoCega-Tierra de Pinares-Cantalejo.**

Las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA) son aquellas zonas que congregan especies de aves consideradas prioritarias por BirdLife. Estas IBA se seleccionan siguiendo unos criterios científicos, estandarizados y cuantitativos, y en su conjunto conforman una red de espacios esencial para asegurar la supervivencia de estas poblaciones de especies en su zona de distribución .

El artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece la obligación de definir medidas de conservación al objeto de favorecer la biodiversidad, manteniendo o, en su caso, restableciendo el «estado de conservación favorable» de determinados hábitats y especies en los espacios de la Red Natura 2000.

La modificación de la concesión de aguas del río Cega solicitada por la Comunidad de Regantes el Carracilo consistente en la captación de agua del río Cega, en la toma que tienen actualmente, en el periodo de los siete meses comprendidos desde el uno de noviembre hasta el treinta y uno de mayo con un volumen máximo anual de 14 hm³ y reduciendo el caudal mínimo a respetar fijándolo en 610 l/s representaría, de llevarse a cabo, una grave amenaza para los espacios ZEC, ZEPA e IBA citados anteriormente, pues detraería un aporte de agua sustancial que es vital para la conservación de estos ecosistemas protegidos, y por tanto en lugar de conservarlos estaríamos destruyéndolos.

Por lo cual estimamos como primera medida preventiva de protección de estos hábitats que no debe llevarse a cabo la modificación solicitada y se mantengan las condiciones actuales de la concesión a la comunidad de regantes del Carracilo: del uno de enero al treinta y uno de

abril con un caudal mínimo a respetar para poder derivar agua del 6.898 l/s.

Alegación 6ª.-

Sobre el caudal propuesto de 610 l/s.

La modificación de la concesión solicitada propone:

- *Ampliar del período de derivación de agua (1 de noviembre al 31 de mayo).*
- *Establecer el valor del caudal mínimo a respetar en 610 l/s (hasta un máximo de 14 hm³/año).*

Se pasa pues de 6,898 l/s por segundo a 610 l/s, dividiendo por 11,3. Es decir, 11,3 veces menos caudal ecológico a respetar.

El volumen de agua disponible en España se ha reducido un 20% en los últimos 25 años a causa del cambio climático. La combinación de la reducción de las precipitaciones y, muy especialmente, la subida de las temperaturas, que se está produciendo, han generado dicha reducción media del volumen de agua que va a parar a los cauces.

El Plan Hidrológico del Duero 2015-2021 propone un incremento del 36% de regadío, desde 534.000 a 724.000 hectáreas, cuando ya se ha dado la citada reducción de disponibilidad de agua del 20%, y las previsiones derivadas del cambio climático alertan de una reducción aún mayor.

El 24 de octubre de 2013 se publicó una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea denunciando que la transposición de la Directiva Marco del Agua ha sido incompleta o parcial en España, además de dejar en un absoluto descontrol las aguas subterráneas.

En este ciclo de planificación, el que ha dado lugar a los PH2015-2021, ha existido una participación pública muy deficiente, mucho menor que en el primer ciclo, según ha señalado el Observatorio de las Políticas de Agua. Los Planes de Medidas establecidos en los propios planes aprobados dejan de lado la consecución de los objetivos ambientales para centrarse de forma casi exclusiva en el regadío.

En el Artículo 59, apartado 7 de la Ley de Aguas se indica:

7. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso a efectos de lo previsto en este artículo y siguientes, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, se aplicará también a los caudales medioambientales la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones recogida en el párrafo final del apartado 3 del artículo 60. Los caudales ecológicos se fijarán en los Planes Hidrológicos de cuenca. Para su establecimiento, los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.

La Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional dice:

Cuatro. El apartado 1.b.c') del artículo 42 queda redactado en los siguientes términos:

«La asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación y recuperación del medio natural. A este efecto se determinarán: Los caudales ecológicos, entendiéndolos como tales los que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. Las reservas naturales fluviales, con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. Estas reservas se circunscribirán estrictamente a los bienes de dominio público hidráulico.»

Es decir, los caudales ecológicos no se consideran un uso más, sino una restricción previa que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.

Los caudales ambientales de los ríos deben fijarse teniendo en cuenta exclusivamente aspectos

de carácter técnico-ambiental, sin llevar a cabo ningún tipo de concertación con los titulares de las concesiones preexistentes que tengan como finalidad actividades productivas.

Existen diferentes modelos de cálculo del caudal ecológico, pero de aceptarse el caudal mínimo que solicita la Comunidad de Regantes El Carracillo se estaría incumpliendo la legislación vigente y causando un grave perjuicio a todo el ecosistema del río Cega aguas abajo de la toma de dicha comunidad.

Alegación 7ª.-

Al Estudio de Impacto Ambiental.

-Presenta los siguientes defectos graves que hacen que no deba ser considerado válido:

-No se trata lo fundamental de las afecciones de “Las Riberas del río Cega y sus afluentes” (ZEC ES4180070) como espacio natural protegido por la directiva del Unión Europea denominada “Red Natura 2000”, puesto que no se valora los posibles efectos sobre varias especies de fauna acuática (peces y anfibios) y mamíferos mencionados expresamente en dicha legislación vigente.

-Es muy posible que, si se aplica esta nueva extracción de aguas del río Cega de “la 3ª fase de la recarga de El Carracillo”, se sequen miles de pinos negrales o resineros y se degrade mucho la vegetación del bosque de ribera del río Cega; y singularmente que sufran efectos muy negativos las poblaciones relictas, que son de la máxima valía ecológica, de tres especies: pino silvestre o valsain (*Pinus sylvestris* L.), pino laricio o salgareño o cascalbo (*Pinus nigra* Arn. ssp *salzmannii*) y abedul (*Betula pubescens* Ehrh. o *Betula alba* L.).

-En la bibliografía mencionada como que se ha tenido en cuenta faltan varios trabajos de investigación importantes. A modo de ejemplo entre otros los siguientes:

-“Atlas Forestal de Castilla y León”, dirigido por Luis Gil Sánchez, Mariano Torre Antón y Álvaro Picardo Nieto. Ed. Junta de Castilla y León. 2 Tomos. Año 2007.

-El libro “Los bosques ibéricos. Una interpretación geobotánica” de E. Blanco Castro y Otros. Año 1998. Ed. Planeta.

-Dos trabajos de investigación del profesor de la Universidad de Valladolid Guillermo Calonge Cano, publicados en los años 1987 y 1998, sobre el medio ecológico o físico de la comarca natural de “La Tierra de Pinares Segoviana”, dentro de la que se encuentra el territorio de lo que se denomina “El Carracillo”

-No hay consulta (ni participación) de las Universidades Públicas de Castilla y León. Sin embargo, lo normal es que tengan una representación en la gestión de los espacios naturales protegidos del territorio en que se asientan “Sus Campus”. En el caso de “El Carracillo” debería ser la Universidad de Valladolid quien tendría que opinar o participar en el asunto.

Alegación 8ª.-

Sobre el uso del agua

La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de varias parcelas en los municipios de Chañe (1561'94 ha), Sanchonuño (580'08 ha), Arroyo de Cuéllar (516'34 ha), Fresneda de Cuéllar (321'87 ha) y Remondo (44'27 ha).

En esta zona para la que se demanda el agua del río Cega para sus cultivos de regadío, las aguas subterráneas que hasta ahora vienen utilizando aparecen con altas concentraciones de arsénico, lo que puede hacerlas no aptas para el riego de sus cultivos si sigue aumentando.

La explotación abusiva de los acuíferos de la zona ha hecho descender hasta extremos preocupantes el nivel freático, este descenso está asociado directamente a la contaminación por arsénico del agua y ha obligado a muchos pueblos de la zona a modificar el abastecimiento de agua para consumo de las poblaciones, tenemos el reciente caso de Lastras de Cuéllar, también el de las localidades que han formado la Mancomunidad de Municipios Las Lomas para abastecerse de la toma de agua del río Cega, de la que antes solamente se abastecía la población de Cuéllar, así como cuatro pueblos de la Mancomunidad de Pinares (Aldea Real, Fuentepelayo, Pinarnegrillo y Zarzuela del Pinar) que

ahora se abastecen del río Cega en las Fuentes de Aguilafuente.

El ser humano a lo largo de la evolución venimos utilizando los recursos que la tierra nos brinda y debemos seguir haciéndolo, pero racionalmente.

Hay que buscar la correcta armonía entre conservación medioambiental y desarrollo industrial y agrícola, el crecimiento económico no debe ir en dirección contraria a la conservación de la naturaleza, sino que deben trabajar en común para lograr un correcto equilibrio y una calidad de vida aceptable.

El agua es un recurso escaso y debemos gestionarlo de forma eficaz. ¿Sobreexplotamos también el río o ahorramos agua?

El modelo agrícola mayoritario actualmente es insostenible a largo plazo pues esquilma los recursos naturales, debemos apostar cuanto antes por una agricultura sostenible que conserve los recursos naturales y produzca alimentos seguros y saludables. Hay gran demanda de productos ecológicos en el mercado, deberíamos hacer una apuesta por este modelo de agricultura que como estamos viendo también es viable económicamente.

Por todo lo anteriormente expuesto en estas alegaciones consideramos que no debe llevarse a cabo este proyecto.

En Cuéllar a 24 de abril del 2018

Miguel Ángel Gómez

Antonio de Benito